



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 04 DIC 2018

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	FLOR FONSECA BARRERA.
ACCIONADO:	PROACTIVA AGUAS DE TUNJA Y OTROS
EXPEDIENTE:	150013331013201100096-01

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial (f.1347), advirtiendo que los términos otorgados en audiencia anterior han sido superados.

En efecto, en diligencia de verificación de órdenes del día 23 de octubre de 2018 (fls. 1225 a 1228), fueron establecidas responsabilidades a los integrantes de la pasiva para que a más tardar el día 09 de noviembre de 2018 (min. 18.31 min. 27.32 del Cd f. 1228), se adelantaran las actuaciones necesarias para radicar el permiso de intervención de cauce en cabeza del ejecutor de la obra, en este caso el Departamento de Boyacá.

Como prueba de las acciones desarrolladas se tiene que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –Corpoboyacá, el día 30 de octubre de 2018 (fls. 1343 -1345), aportó al proceso copia de la Resolución 3860 de 26 de octubre de 2018, por medio de la cual esa entidad autorizó el traspaso del permiso de ocupación de cauce de Veolia Aguas de Tunja al Departamento de Boyacá, con ello, entregó copia de la solicitud de notificación del acto administrativo vía correo electrónico del día 29 de octubre 2018 (f. 1346).

En este orden y para dar continuidad a la verificación del cumplimiento de la sentencia, se hace necesario requerir al Departamento de Boyacá para que en el término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva informar las actuaciones administrativas adelantadas para notificarse de la resolución referida en el aparte *ut supra*, además deberá advertir en qué etapa se encuentra el proceso contractual de selección abreviada que el señor Director de la Oficina Asesora Gestión del Riesgo de esa entidad, indicó iniciarse una vez se obtuviera el respectivo permiso, **so pena** de abrir tramite incidental de desacato.

De igual manera, se requerirá al Municipio de Tunja a través del Consejo Municipal de Riesgo de Desastres, para que en el término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del proveído, acredite las labores que debían realizarse de manera mensual conforme al fallo, para el mantenimiento y limpieza del Zanjón Suárez, en consonancia también a lo advertido en la audiencia de 23 de octubre de 2018, **so pena** de abrir tramite incidental de desacato.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Departamento de Boyacá, para que en el término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva informar de las actuaciones administrativas adelantadas para la materializar la notificación de la Resolución 3860 de 26 de octubre de 2018 emitida por Corpoboyacá, además deberá advertir en qué etapa se encuentra el procedimiento contractual de selección abreviada que el señor Director de la Oficina Asesora Gestión del Riesgo de esa entidad indicó iniciarse una vez se obtuviera el respectivo permiso de intervención de cauce, **so pena** de abrir tramite incidental de desacato.(adjúntese copia de los folios 1344 -1345).

SEGUNDO: Requerir al Municipio de Tunja a través del Consejo Municipal de Riesgo de Desastres, para que en el término improrrogable de tres (03) días contados a partir

de la notificación de este auto, acredite las labores que debían realizarse de manera mensual conforme al fallo, por concepto del mantenimiento y limpieza del Zanjón Suárez, en consonancia también a lo advertido en audiencia de 23 de octubre de 2018, **so pena** de abrir trámite incidental de desacato.

TERCERO: Cumplido el término, vuelva el proceso al despacho para proveer según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZA

IJ


JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El presente auto se notificó por Estado Nro. <u>28</u> Hoy, <u>05 DIC 2018</u> siendo las 8:00 A.M.
 ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 04 DIC 2018

ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	OMAR IVÁN ROJAS SARMIENTO Y OTROS.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUNJA-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
RADICACIÓN No:	150013331701-2013-00013-00

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial (f. 474), por medio del cual se pone en conocimiento que el término otorgado al auxiliar de la justicia se encuentra vencido.

En efecto, revisado el expediente se encuentra que el auxiliar de la justicia ADAJUP BOY-CAS SAS, dentro del término concedido para la presentación de su experticia (f. 470), no la aportó, por lo que se hace necesario requerirlo para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, presente el dictamen pericial que le fue encomendado. **So pena** de ser relevado del cargo con las consecuencias que ello acarrea.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir al auxiliar de la justicia ADAJUP BOY-CAS SAS para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, aporte al expediente la experticia a él encomendada, so pena de ser relevado del cargo con las consecuencias que ello acarrea.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior ingrese para proveer sobre su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

	
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA	
El presente auto se notificó por Estado <u>25</u> Hoy, <u>05 DIC 2018</u> siendo las 8:00 A.M.	
 ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaria	

11